

V I S T O:

Lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia – DNU N° 408/2020 – por el que se dispuso prorrogar , hasta el día 10 de mayo del corriente año, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020; las medidas tomadas en consecuencia por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto n° 1819 – JGM – 2020, 1823 – JGM – 2020, 3286 – MJSGyC – 2020; y las medidas dispuestas en concordancia por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento administrativo, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades Constitucionales y en el contexto económico, social y sanitario por el cual atraviesa la República Argentina, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prorrogados por los Decretos N°325/2020 y 335/2020, hasta el día 10 de mayo del 2020. El mismo incorporó algunas medidas específicas en post de morigerar los efectos adversos que impactan, de manera directa, en la sociedad;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con el dictado del precitado DNU, dio continuidad a las políticas de prevención sanitaria, previendo, de manera progresiva y necesaria, medidas de carácter social, familiar y económico que permitieron sobrellevar y alivianar los efectos negativos que produjo el aislamiento social. Se monitoreo el intercambio de bienes y servicios entre el sector público y privado en aras de mecanizar, paulatinamente, los vínculos familiares, el sistema productivo y la economía;

Que, conforme lo dispuesto en el DNU N° 520/2020, se habilita a las Provincias que cumplan con ciertos requisitos, compatibles con un estatus epidemiológico óptimo, a entrar en la fase denominada “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, cumpliendo con la normativa vigente y acatando las directivas recomendadas por el comité de crisis epidemiológico nacional y provincial, ha adoptado medidas específicas dentro del territorio provincial;

Que, debido a la favorable situación epidemiológica de la Provincia de San Luis, la misma cumple con los requisitos impuestos por el Decreto

Nº 520/2020 para pasar a la fase de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que por el Decreto Provincial Nº 3286 se modificó la normativa provincial para adecuarla a lo dictaminado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en aras de prevenir, controlar y garantizar que las nuevas decisiones adoptadas respeten los protocolos vigentes y se siga manteniendo y cumpla el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ha solicitado y facultado a los Municipios de la Provincia a que arbitren los medios y mecanismos administrativos que crean convenientes a los fines propuestos;

Que en tal sentido, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes adoptar, en el marco de sus competencias y garantizando los derechos concedidos y las obligaciones impuestas en las normas nacionales, provinciales y municipales dictadas en consecuencia de la pandemia, aquellas medidas que considere pertinentes y oportunas pero que garanticen, siempre y de manera prioritaria, el resguardo de la salud de los vecinos de nuestra localidad;

Que, es por ello y al solo efecto de acompañar las medidas dispuestas por el poder Ejecutivo Nacional y Provincial y en garantía de respetar los derechos individuales del ciudadano , sin perder de vista el interés general y supremo de toda la población, que la Intendencia Municipal dicta el presenta acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

**DECRETA**

**Art. 1º.-:** ADHERIR, en todos sus términos, a lo dispuesto en las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial, plasmada en Decreto Nº 3286 – MJSGyG – 2020, para todo el Ejido de la Ciudad de Potrero de los Funes.-

**Art. 2º.-:** DISPONER que la presente adhesión no afecta la vigencia de aquella normativa municipal que no se encuentre en contradicción con el citado Decreto Provincial.

**Art. 3º.-:** El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de Potrero de los Funes, Sr. Daniel Orlando.-

**Art. 4º.-:** Comunicar, registrar y oportunamente archivar